

Mendoza, 07 de noviembre de 2006.-

VISTO:

El Plan de Estudios de las carreras de Licenciatura y de Profesorado de Grado Universitario en Ciencias Básicas, orientaciones: Biología, Física, Matemática y Química, (Ord. 129 y 131/04-C.S.).

La Ord. N° 1/05- C.S. que establece las funciones del Comité Académico y la Disp. 21/06-C.A. acerca del registro interno de postulantes, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. N° 3 de la Ord. N° 1/05 C.S. faculta a este Comité Académico para resolver en cada caso el procedimiento para la selección de profesores y auxiliares.

Que es conveniente contar con un registro permanente y amplio de postulantes para el desarrollo de tareas docentes en las diversas asignaturas de las áreas de Biología, Física, Matemática y Química;

Que en el Ciclo Lectivo 2007 se implementarán los distintos Ciclos Orientados de las Carreras.

Que en la Universidad Nacional de Cuyo, Instituto Tecnológico Universitario (ITU) e instituciones como CRICYT, FUESMEN donde la Universidad participa de su gobierno, revistan docentes e investigadores especialistas en las áreas de Biología, Física, Matemática y Química.

Que, con un espíritu departamental, es conveniente no duplicar esfuerzos académicos.

Por ello y, atento a lo expuesto, en ejercicio de sus atribuciones,

**EL COMITÉ ACADÉMICO DE LAS CARRERAS EN CIENCIAS BÁSICAS
DISPONE**

ARTICULO 1°: Abrir un registro de postulantes, de carácter permanente, para el desarrollo de tareas docentes en las áreas de Biología, Física, Matemática y Química.

ARTÍCULO 2°: La inscripción y /o actualización de datos podrá realizarse en cualquier época del año en Secretaría del Instituto de Ciencias Básicas, Centro Universitario, ciudad de Mendoza, en horario de 9:00 a 11:00. Para desempeñarse en asignaturas que se dicten durante el primer semestre del año se considerarán los antecedentes presentados antes del 30 de noviembre del año anterior. Para hacerlo durante el segundo semestre, los presentados antes del 31 de mayo del mismo año. En caso de considerarse necesario, el Comité Académico podrá modificar estas fechas y/o solicitar ampliación de los antecedentes de los postulantes.

ARTICULO 3°: Los aspirantes deberán tener excelentes antecedentes académico-científicos en: Biología, Física, Matemática y/o Química. Se dará preferencia a docentes-investigadores que realicen tareas de investigación en Ciencias Básicas en el ámbito de la Universidad Nacional de Cuyo, en el Centro Regional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas –CRICYT-, en la Fundación Escuela de Medicina Nuclear –

FUESMEN-, en el Instituto Tecnológico Universitario-ITU- y/o en otros organismos de investigación con los que la Universidad Nacional de Cuyo mantenga convenios de cooperación científico-técnica.

ARTÍCULO 4°: Para desempeñarse como profesor se dará preferencia a los postulantes que hayan obtenido título de Doctor o Magíster en Biología, Física, Matemática y/o Química. En el caso de auxiliares de docencia se considerarán los estudios de postgrado en curso en las áreas mencionadas anteriormente.

ARTÍCULO 5°: Los postulantes deberán presentar la solicitud de inscripción manifestando:

El o las áreas en que desea desempeñarse, mencionado los espacios curriculares de su preferencia, las funciones que aspira desempeñar (*Profesor, Jefe de Trabajos Prácticos o Auxiliar de Primera*) y el conocimiento de la reglamentación vigente.

Acompañará también:

Curriculum Vitae actualizado en dos (2) ejemplares (con carácter de Declaración Jurada) y una versión digitalizada.

Copia de trabajos científicos de los últimos TRES (3) años, publicados o inéditos, en las áreas de Biología, Física, Matemática y Química.

Resultado de las encuestas de desempeño docente realizadas por los alumnos en los últimos CINCO (5) años.

En caso de ser seleccionado deberá presentar las probanzas correspondientes.

ARTÍCULO 5°: A requerimiento del Comité Académico, una Comisión Asesora designada a tal efecto analizará los antecedentes de los postulantes y elevará una propuesta de, a lo sumo, tres postulantes que a su criterio reúnan los méritos suficientes. El Comité Académico seleccionará los docentes necesarios para el normal desarrollo de las actividades de las Carreras de Ciencias Básicas tomando en consideración esta propuesta y todo otro elemento de juicio pertinente y su decisión será inapelable. La validez del registro será de un año a partir de la fecha de inscripción y/o actualización de antecedentes.

ARTICULO 6°: Derogar la Disposición 21/06-C.A. a partir de la fecha.

ARTICULO 7°: Comuníquese y archívese en el Libro de Disposiciones.

Ms. Cristina Moretti

Coord. Área Biología

Lic. Norberto Giordano Dr. Manuel Tovar

Coord. Área Química Coord. Área Física

Dra. Virginia Vera de Serio

Coord. Área Matemática

Dir. Carreras en Ciencias Básicas